



EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día trece de agosto del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 28.-** Antecedentes: -----

1.- Que el día 14 de noviembre de 2019, se celebró Sesión Extraordinaria de Cabildo, en la cual los Integrantes del Honorable XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, aprobaron por unanimidad en el punto 3.2 del Orden del día, *Se autoriza al Presidente y al Tesorero municipales, con la intervención de cualquier otro funcionario municipal requerido, para que en representación del H. Ayuntamiento y del Municipio de Tijuana, Baja California, contraten deuda pública en una o varias etapas con una o varias instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones conforme a la normatividad aplicable, hasta por la cantidad de \$2,620'646,194.00 (dos mil seiscientos veinte millones seiscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), para destinarla al refinanciamiento y/o reestructuración de deuda pública municipal. Autorizando también que dicha cantidad líquida pueda incrementarse hasta con las cantidades necesarias para (I) constitución de fondos de reserva, (II) contratación de coberturas de tasas de interés, de intercambio de tasas de interés y/o cualquier otro instrumento derivado que resulte conveniente, (III) gastos fiduciarios, (IV) pagos de agencias calificadoras, (V) costos de rompimiento de contratos de crédito, de instrumentos derivados y, en su caso, garantías de pago oportuno, contratados, (VI) gastos, comisiones y honorarios por estructuración y notariales, y (VII) pago de impuestos o derechos y demás accesorios financieros y gastos relacionados con la contratación; en el entendido de que los intereses y demás accesorios financieros a pagar serán también adicionales a los propios montos referidos.* -----

2.- Que en fecha del 04 de agosto del año 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-1913/2020** suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

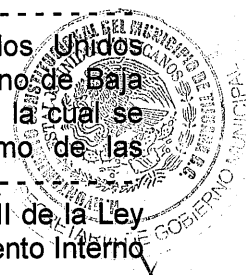
3.- Que mediante el oficio **IN-CAB/1609/20**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-105/2020**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

4.- Que el día 12 de agosto del año 2020, los miembros integrantes del H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida. -----

Y tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno





y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

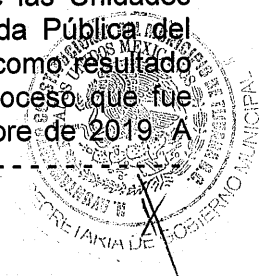
QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Tesorería Municipal, la Solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos por la cantidad de **\$46,858,292.51 (CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 51/100 M. N.)**, para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla respectivamente lo siguiente: -----

Solicitud de Disminución de Egresos: Se disminuye el presupuesto de las Unidades administrativas que se utilizaban antes de la reestructuración de la Deuda Pública del Ayuntamiento de Tijuana, en las cuales se reflejan el ahorro presupuestal como resultado de las negociaciones en las nuevas condiciones de la Deuda Pública, proceso que fue aprobado por el H. Cabildo en el acta número 07 de fecha 14 de noviembre de 2019. A continuación, se detalla lo siguiente: -----





TIJUANA
XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.3 Dictamen XXIII-HDA-056/2020 relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2020, correspondiente a la Tesorería Municipal, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de agosto de 2020.

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO FINAL
91101	1.5.3.7.5.1 CAPITAL BANORTE-DPR AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA	18,530,245.59	8,255,280.42	10,274,965.17
.92101	1.5.3.7.5.2 INTERESES LÍNEA DE CRÉDITO BANORTE-DPR INTERESES DE LA DEUDA	62,518,012.00	38,603,012.09	23,914,999.91
TOTALES		81,048,257.59	46,858,292.51	34,189,965.08

No se ven afectadas las metas ni los indicadores. -----
 Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: -----
PRIMERO.- Se aprueba a la Tesorería Municipal, la Solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos por la cantidad de **\$46,858,292.51 (CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 51/100 M. N.)**, correspondiente al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla respectivamente lo siguiente: -----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-153-03-16	\$46,858,292.51 M. N.	TESORERÍA MUNICIPAL

El Presupuesto de Egresos (Autorizado) a la fecha, para el Ejercicio Fiscal 2020, será por la cantidad de **\$8,148,532,881.86 (OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 86/100 M.N.)**, según información proporcionada el día 11 de agosto del presente año por el Departamento de Programación y Presupuesto de la Tesorería Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, B. C. Cabe mencionar, se describe oficio T-1913 de fecha 09 de julio del presente año. -----
SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día trece de agosto del año dos mil veinte. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
 DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**
C. CARLOS MURGÚA MEJÍA

